



DECRETO

Interesado/a	Expediente
AYUNTAMIENTO MADRID	114/2024/03565
Tipo de expediente	
Autor. uso edificios municipales	
Emplazamiento	
CL SIERRA SALVADA NUM 6	

Expediente 114/2024/03565 Lote 1

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Mediante Decreto del Concejal Presidente del Distrito de 21 de marzo de 2025 se acuerda el inicio y se ordena la tramitación del expediente 114/2024/03565 para la autorización demanial para la instalación y explotación de máquinas expendedoras de bebidas frías, bebidas calientes, productos alimenticios y artículos de baño en edificios y centros deportivos adscritos al Distrito de Puente de Vallecas, con productos de comercio justo, 2 lotes.

SEGUNDO. - Con fecha 15 de julio de 2025 el órgano de asistencia celebra mesa de valoración para la apertura y calificación de la documentación administrativa contenida en el sobre A, de conformidad con la cláusula 16 del pliego de condiciones técnicas y administrativas contenido en el expediente 114/2024/03565 para la citada autorización demanial.

TERCERO. - En dicho acto, una vez terminado el plazo establecido para la presentación de ofertas, se constata lo siguiente:

- Lote 1: máquinas expendedoras de productos alimenticios, bebidas frías, bebidas calientes y mixtas (31 máquinas)": Concorre la siguiente empresa: ARBITRADE CENTRO SAU, S.L., con NIF A78951035.

Una vez comprobada que la documentación contenida en el sobre A es correcta, el órgano de asistencia continuó la misma sesión con la apertura y valoración del sobre B referido a la oferta económica. Del contenido de la documentación aportada se extraen las siguientes consideraciones, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 17 del pliego de condiciones técnicas y administrativas que rige el expediente 114/2024/03565:

Los criterios que han de servir de base para la autorización, hasta un máximo de 100 puntos, son los siguientes:

1º.- Oferta económica (hasta un máximo de 60 puntos).

Obtendrá la máxima puntuación (60 puntos) la oferta que presente el importe de canon mayor, que deberá ser superior al canon mínimo establecido en la cláusula 7 (905,84 euros).

Información de Firmantes del Documento





Obtendrán cero puntos aquellas ofertas iguales al canon mínimo. El resto de las ofertas, obtendrán la puntuación aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{O_f - C_{min}}{O_F - C_{min}} \times 60$$

O_f : oferta que se valora

C_{min} : canon mínimo

O_F : mejor oferta

La licitadora ARBITRADE CENTRO SAU, S.L. propone un canon anual de 6.000 euros por lo que obtiene 60 puntos por este criterio.

2º.- Baja respecto a los precios máximos de venta al público que se recogen en el Anexo I (hasta un máximo de 34 puntos). Se asignarán 34 puntos a la empresa que ofrezca los precios con IVA más bajos, considerándose la media aritmética de todos los productos.

Al resto de ofertas se les asignará la puntuación de forma proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{M_{max,po} - M_p}{M_{max,po} - M_{min,po}} \times 34$$

M_p : Media de precios a valorar

$M_{max,po}$: Media máxima de precios ofertados

$M_{min,po}$: Media mínima de precios ofertados

La licitadora ARBITRADE CENTRO SAU, S.L. presenta baja respecto de los precios que se recogen en el Anexo I por lo que obtiene 34 puntos por este criterio.

3º.- Oferta de productos de comercio justo (hasta un máximo de 6 puntos).

Se asignarán 6 puntos al licitador que oferte un producto de comercio justo que se suministre en las máquinas expendedoras, distinto al azúcar, de entre los siguientes, que cumplan con los requisitos establecidos en la cláusula 8.2 del Pliego de condiciones que rige el procedimiento:

1. café.
2. té y otras infusiones
3. caramelos
4. galletas
5. crema de cacao
6. cacao instantáneo
7. cacao puro
8. bombones
9. tabletas de chocolate
10. barritas de chocolate

Información de Firmantes del Documento





Para la acreditación de este criterio deberán aportar la ficha técnica del producto de comercio justo que oferte, en su caso, conforme al modelo establecido en el Anexo IV del presente Pliego.

La licitadora ARBITRADE CENTRO SAU S. L. declara que suministrará café de comercio justo Fairtrade Maurice Alicanto Dark, aporta ficha técnica del producto y obtiene por este criterio 6 puntos.

La puntuación total obtenida por la única empresa presentada a la licitación es de 100 puntos, de conformidad con la cláusula 17 del Pliego de condiciones técnicas y administrativas, por tanto, el Órgano de Asistencia acuerda proponer la adjudicación a favor de la empresa ARBITRADE CENTRO SAU, S. L., con NIF A78951035, por ser la oferta más ventajosa.

CUARTO. – Por todo lo expuesto, el órgano de asistencia en el mismo acto acuerda elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta:

Proponer adjudicataria del Lote 1 denominado “Máquinas expendedoras de productos alimenticios, bebidas frías, bebidas calientes y mixtas” (31 máquinas) a la empresa ARBITRADE CENTRO SAU, S.L., con NIF A78951035, por ser la oferta más ventajosa.

QUINTO. - En aplicación de lo dispuesto en la cláusula 19 del Pliego de condiciones técnicas y administrativas, se efectuó requerimiento de documentación previa a la adjudicación y, una vez examinada en reunión del órgano de asistencia de 22 de septiembre, se comprueba que la documentación presentada debe ser subsanada y por ello, con fecha 26 de septiembre se envía requerimiento de subsanación de la documentación aportada otorgándose un plazo de 10 días naturales para completarlo.

Dicha documentación es aportada con fecha 6 de octubre y, tras su examen, se comprueba que la misma es correcta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. – De conformidad con el artículo 89 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas: “*La ocupación por terceros de espacios en los edificios administrativos del patrimonio del Estado podrá admitirse, con carácter excepcional, cuando se efectúe para dar soporte a servicios dirigidos al personal destinado en ellos o al público visitante, como cafeterías, oficinas bancarias, cajeros automáticos, oficinas postales u otros análogos, o para la explotación marginal de espacios no necesarios para los servicios administrativos. Esta ocupación no podrá entorpecer o menoscabar la utilización del inmueble por los órganos o unidades alojados en él, y habrá de estar amparada por la correspondiente autorización, si se efectúa con bienes muebles o instalaciones desmontables, o concesión, si se produce por medio de instalaciones fijas, o por un contrato que permita la ocupación formalizado de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*”.

SEGUNDO. - El artículo 92.7 de la ley 33/2003 establece el contenido mínimo que debe contener el acuerdo de autorización de uso de bienes y derechos demaniales.

Información de Firmantes del Documento



LOURDES PEREZ CENDON - T.A.G. JURIDICO
JESUS GRAO DEL PUEYO - JEFE DE SERVICIO JURIDICO
JESUS GRAO DEL PUEYO - JEFE DE SERVICIO JURIDICO
ANGEL NIÑO QUESADA - CONCEJAL PRESIDENTE DISTRITO PUENTE VALLECAS Y CONCEJAL AREA
DELEGADA DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/12/2025 13:31:44
Fecha Firma: 17/12/2025 13:48:34
Fecha Firma: 17/12/2025 13:49:05
Fecha Firma: 18/12/2025 09:34:18

CSV : 2LLK2QS3JPLJRWO





TERCERO. - De conformidad con el art. 96.5 "Para decidir sobre el otorgamiento de la concesión o autorización, se atenderá al mayor interés y utilidad pública de la utilización o aprovechamiento solicitado, que se valorarán en función de los criterios especificados en los pliegos de condiciones".

CUARTO. - El acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023 (BOAM núm. 9.421, de 7 de julio de 2023), de organización y competencias de los distritos, en su artículo 4.6.2.a) atribuye a los concejales presidentes de los distritos, en materia de Patrimonio, la siguiente competencia:

6.2. Concesiones, autorizaciones y cesiones gratuitas

a) Otorgar las concesiones y autorizaciones de uso respecto de los bienes y derechos adscritos al distrito.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo acordado por el Órgano de Asistencia en su sesión del 15 de julio de 2025, y tras haber aportado la adjudicataria la documentación prevista en la cláusula 19 del pliego de condiciones técnicas y administrativas que rige el procedimiento, se somete a la aprobación del Concejal Presidente de este Distrito, la siguiente propuesta que **se adecúa a la normativa aplicable**:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

"PRIMERO. – Adjudicar la autorización demanial para la instalación y explotación de 31 máquinas expendedoras de productos alimenticios, bebidas frías, bebidas calientes y mixtas en edificios y centros deportivos adscritos al Distrito, con productos de comercio justo, (LOTE 1 de expediente 114/2024/03565), a la empresa ARBITRADE CENTRO SAU, S.L., con NIF A78951035, y domicilio social en Calle Río Odiel, 5, 28906 Getafe (Madrid), por ser la oferta más ventajosa. El plazo de duración de la autorización será de dos años desde la fecha de instalación de las máquinas, que se producirá en un plazo máximo de quince días naturales tras la notificación de la adjudicación, con un canon anual ofertado de 6.000 euros.

El importe del canon de la presente autorización se imputará a la aplicación presupuestaria del Estado de Ingresos del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid que se detalla a continuación:

001/213/920.01/550.32 "Dirección y Gestión Administrativa del Distrito. Canon máquinas Vending en Instalaciones Municipales", o la equivalente del Presupuesto municipal.

El Código Tributario del Abonaré será el 988.

SEGUNDO. – La presente autorización se regirá por las siguientes PRESCRIPCIONES:

- Régimen jurídico:

La presente autorización queda sometida al régimen jurídico determinado, además de en la citada Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de

Información de Firmantes del Documento



LOURDES PEREZ CENDON - T.A.G. JURIDICO
JESUS GRAO DEL PUEYO - JEFE DE SERVICIO JURIDICO
JESUS GRAO DEL PUEYO - JEFE DE SERVICIO JURIDICO
ANGEL NIÑO QUESADA - CONCEJAL PRESIDENTE DISTRITO PUENTE VALLECAS Y CONCEJAL AREA DELEGADA DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/12/2025 13:31:44
Fecha Firma: 17/12/2025 13:48:34
Fecha Firma: 17/12/2025 13:49:05
Fecha Firma: 18/12/2025 09:34:18

CSV : 2LLK2QS3JPLJRWO





Madrid; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 8 de abril; el Reglamento de Bienes en las Entidades Locales 1372/1986, de 13 de junio; el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid; y en lo referente a los principios contenidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Como normativa específica se observarán las siguientes disposiciones: Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias; Ley 11/1998, de 9 de julio, de la Comunidad de Madrid, de Protección de los Consumidores y Decreto 1/2010, de 14 de enero por el que se desarrolla; Ordenanza de consumo de la Ciudad de Madrid de 30 de marzo de 2011 y demás disposiciones concordantes. Ley 7/1996, de 15 de enero de Ordenación del comercio minorista que regula la venta automática en los artículos 49 a 52; Ley 16/1999, de 29 de abril, de comercio interior de la Comunidad de Madrid y el Decreto 130/2002 de 18 de julio por el que se desarrolla; Reglamento 852/2004, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios; Reglamento (UE) 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, el derecho privado.

- Régimen económico:

El canon se devengará desde la primera anualidad el día 1 de enero, y se ingresará anualmente, de forma anticipada, en el plazo de los quince primeros días del primer mes de vigencia de la autorización. La falta de pago en los plazos señalados llevará consigo los recargos de apremio previstos en el Reglamento General de Recaudación y el abono de los intereses que correspondan, además de las penalidades para los incumplimientos muy graves. El devengo se producirá a partir de la fecha de inicio de la vigencia de la autorización. En caso de que el periodo no coincida con un año completo de ocupación, se prorrateará al periodo de autorización en dicho año.

Igualmente se procederá al prorr泄o del canon con ocasión de la finalización de la autorización si la fecha de finalización no coincide con la finalización del año natural correspondiente.

En caso de prórroga, el canon se abonará en los quince primeros días hábiles del inicio del periodo de prórroga, prorrateándose su importe si el inicio de la prórroga no coincide con el inicio del año natural. De igual forma se prorrateará el canon si la fecha de finalización de la prórroga no coincide con la finalización del año natural.

Para el abono del canon se remitirá el documento "abonaré" a la propuesta adjudicataria tras la notificación de la resolución de la autorización, o de la prórroga en su caso.

Forma de pago: El canon que resulte de la autorización se abonará por el autorizado dentro de los 15 días siguientes a la recepción del documento "abonaré".

La falta de pago del canon anual será causa de extinción de la autorización.

La empresa autorizada percibirá íntegramente las cantidades obtenidas como consecuencia de la utilización de las máquinas por los usuarios. Los precios de venta al

Información de Firmantes del Documento





público serán los presentados en la proposición económica (Anexo II), de la empresa adjudicataria. Estos precios permanecerán inalterados durante la vigencia de la autorización y su posible prórroga.

Los precios unitarios máximos de referencia de los productos a ofertar figuran en el Anexo I del presente pliego.

- Garantía:

La garantía definitiva ha quedado correctamente constituida de conformidad con lo establecido en la cláusula 21 del pliego de condiciones.

Una vez aprobada la liquidación de la autorización, la garantía definitiva será devuelta si no hubiera responsabilidades por las que deba responder el autorizado.

- Gastos de conservación y mantenimiento.

Serán de cuenta del autorizado los gastos de conservación y mantenimiento, así como los impuestos, tasas y demás tributos, de conformidad con la cláusula 24 del Pliego de condiciones.

La instalación y explotación de las máquinas se realizará a riesgo y ventura del autorizado, de conformidad con la cláusula 26 del Pliego de condiciones.

El autorizado quedará obligado a hacer entrega al Ayuntamiento de Madrid del espacio utilizado en buen estado de conservación y uso, de conformidad con la cláusula 30 del Pliego de condiciones.

- El adjudicatario obtendrá a su costa cuantas licencias y permisos requiera e la actividad a realizar.
- Responsabilidad derivada de la ocupación.

De conformidad con la cláusula 25 del Pliego de condiciones, el titular de la autorización asume todas y cada una de las responsabilidades derivadas de la ocupación para la instalación de las citadas máquinas expendedoras.

Queda acreditada la suscripción de la póliza de seguro exigida de conformidad con la cláusula 19.6 del Pliego de Condiciones. Dicha póliza estará vigente durante todo el plazo de duración de la autorización.

- Revocación.

La autorización podrá ser revocada unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

- Inspección del bien objeto de autorización.

Información de Firmantes del Documento



LOURDES PEREZ CENDON - T.A.G. JURIDICO
JESUS GRAO DEL PUEYO - JEFE DE SERVICIO JURIDICO
JESUS GRAO DEL PUEYO - JEFE DE SERVICIO JURIDICO
ANGEL NIÑO QUESADA - CONCEJAL PRESIDENTE DISTRITO PUENTE VALLECAS Y CONCEJAL AREA
DELEGADA DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/12/2025 13:31:44
Fecha Firma: 17/12/2025 13:48:34
Fecha Firma: 17/12/2025 13:49:05
Fecha Firma: 18/12/2025 09:34:18

CSV : 2LLK2QS3JPLJRWO





Los servicios del Distrito de Puente de Vallecas se reservan la facultad de inspeccionar los bienes objeto de la autorización (máquinas expendedoras) para garantizar que los mismos son usados de acuerdo con los términos de la autorización, de conformidad con la cláusula 10 del Pliego de condiciones.

- Plazo y subrogación.

El plazo de duración será de dos años desde la fecha que se determine en la resolución de adjudicación de la autorización, con posibilidad de prórroga por igual plazo, de conformidad con la cláusula 6 del Pliego de condiciones.

En cuanto a la transmisibilidad, se admiten, previa autorización por el órgano autorizante los supuestos de subrogación por fusión de empresas, siempre que el resultante tenga la misma solvencia del cedente, subrogándose el nuevo autorizado en los deberes y obligaciones del cedente, de conformidad con la cláusula 27 del Pliego de condiciones.

- Causas de extinción.

De conformidad con la cláusula 30 del Pliego de condiciones, además de las causas de extinción de la autorización previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, será causa de extinción el incumplimiento del deber de mantener las máquinas en perfecto estado de limpieza, conservación y funcionamiento”.

Propuesta firmada electrónicamente.

Los datos de firma (identidad y cargo de firmantes y fecha de firma) se recogen en el pie de este documento.

LA SECRETARIA DEL DISTRITO
María Graciela Martínez Vicioso

P.A. El Jefe del Servicio Jurídico
Jesús Grao del Pueyo
(firmado electrónicamente)

En uso de las facultades que me han sido conferidas por Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos (BOAM núm. 9.421, de 7 de julio de 2023), apruebo la anterior propuesta del modo concreto que en ella se indica.

***Decreto firmado electrónicamente por el/la Concejal/a
Presidente/a.***

Los datos de firma (identidad y cargo del firmante y fecha del decreto) se recogen en el pie de este documento.

Información de Firmantes del Documento



LOURDES PEREZ CENDON - T.A.G. JURIDICO
JESUS GRAO DEL PUEYO - JEFE DE SERVICIO JURIDICO
JESUS GRAO DEL PUEYO - JEFE DE SERVICIO JURIDICO
ANGEL NIÑO QUESADA - CONCEJAL PRESIDENTE DISTRITO PUENTE VALLECAS Y CONCEJAL AREA
DELEGADA DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/12/2025 13:31:44
Fecha Firma: 17/12/2025 13:48:34
Fecha Firma: 17/12/2025 13:49:05
Fecha Firma: 18/12/2025 09:34:18

CSV : 2LLK2QS3JPLJRWO

